

**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA  
REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE  
CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL  
PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2,5.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1337**

**SANTIAGO,**

**04 NOV 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5"; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.199, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorandum N° 644, de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.319 del Ministerio del Medio Ambiente, rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 1.382 del mismo Ministerio, ambas publicadas en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2021; se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5".

2. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de

Emisión, dispone que "El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos".

3. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 220688, de 24 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó a diversos órganos de la Administración del Estado designar representante para integrar el Comité Operativo para el proceso de revisión de la Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5. Dicha solicitud fue reiterada mediante el Oficio Ordinario N° 222707, de fecha 14 de julio de 2022.

4. Que, las instituciones consultadas nominaron los representantes para integrar el Comité Operativo, mediante los siguientes Oficios Ordinarios: Oficio Ord. N°4936/2022, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Oficio Ord. N°2115/2022, del Ministerio de Salud; Oficio Ord. N°60517/2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Oficio Ord. N°255/2022, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas; Oficio Ord. N°1153/2022, del Ministerio de Energía; Oficio Ord. N°640, del Ministerio de Minería; Oficio Ord. N°2182, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Oficio Ord. N°481, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

5. Que, mediante el Memorándum N° 10 de 2022, de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó a la División Jurídica y a la División de Información y Economía Ambiental, la designación de representantes para confirmar el Comité Operativo.

6. Que, las Divisiones Jurídica y de Información y Economía Ambiental, nominaron los representantes para integrar el Comité Operativo mediante los siguientes memorándums: N°124, del 17 de febrero de 2022 de la División Jurídica, y N°56, del 26 de abril de 2022 de la División de Información y Economía Ambiental

7. Que, mediante el Memorándum N° 644 de 2022, de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo para el proceso de revisión de la Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5; para lo cual se envió el listado de representantes.

8. Que, atendida la situación sanitaria que afecta a nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el Comité Operativo que se constituirá mediante la presente resolución exenta, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

**RESUELVO:**

1° Constitúyase el Comité Operativo para la revisión de la Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5; presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sra. Carola Jorquera, jefa de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, como representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- b) Sr. Walter Folch, del Departamento de Salud Ambiental como representante del Ministerio de Salud; quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Sr. Orlando Negrón.
- c) Sr. Claudio Bustamante Lanctot, de la Unidad Gabinete Ministro, como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Sr. David Calderón Mora, de la División de Fomento, Inversión e Industria.
- d) Sr. Jorge Oñate Albornoz, de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio Dirección General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas; quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Sra. Paulina Jaque Abarca de la Unidad Jurídica Dirección General de Obras Públicas.
- e) Sra. Carolina Gómez, profesional de la División Política y Estudios Energéticos y Ambientales, como representante del Ministerio de Energía; quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Sr. Rubén Guzmán, jefe de la Unidad Evaluación y Análisis Económico de la División Combustibles y Nuevos Energéticos.
- f) Sra. María de la Luz Vásquez, de la División de Desarrollo Sostenible, como representante del Ministerio de Minería; quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Sr. Rodrigo Román, jefe del Departamento de Proyectos de la División de Desarrollo Sostenible.
- g) Sra. Isabel Leiva, de la Sección Calidad del Aire y Cambio Climático, como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente; quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Sr. Juan Pablo Rodríguez.
- h) Sra. Daniela Navarro, abogada de la División Jurídica como representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Sra. María Soledad Ugarte, asesora del gabinete ministerial.
- i) Sra. Danae Orellana Avilés, del Departamento de Economía Ambiental como representante del Ministerio del Medio Ambiente; quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Sr. Nicolás Trivelli Sporke.

2° Por medio de este acto, designo como como coordinador del proceso de revisión de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2,5 a doña Maureen Amin Donoso, profesional del Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire; quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Ivonne Moreno, jefa de la Sección de Normas del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Medio Ambiente.

3° Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que este determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JMPU/VRB/FDB/AEG/FAQ/ESP/IMP/WAD/gqs

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Minería.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

SGD 14.179-2022